

Poder Judicial de San Luis

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ADM 1628/16 "VERGES, CARLOS ALBERTO S/ SOLICITA INSCRIPCION EN LA
MATRICULA DE ESCRIBANOS"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 97-STJSL-SA-2016.-

**Autos: “VERGÉS CARLOS ALBERTO SOLICITA INSCRIPCIÓN EN LA
MATRICULA DE ESCRIBANOS” Expte. N° ADM 1628/16.-**

SAN LUIS, OCHO de JUNIO de dos mil DIECISÉIS.-

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados “**VERGÉS CARLOS ALBERTO
SOLICITA INSCRIPCIÓN EN LA MATRICULA DE ESCRIBANOS**” Expte. N°
ADM 1628/16;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 58 se presenta el Esc. **CARLOS ALBERTO
VERGÉS**, Titular del Registro Notarial N° 17 del Departamento Juan Martín de
Pueyrredón, Provincia de San Luis, con asiento en la ciudad de San Luis,
solicitando se amplíe el término de duración del interinato otorgado por Auto
Interlocutorio N° 84-STJSL-SA-2016 a la **Esc. MARÍA CAROLINA PERRETTI
LAMPA**, adscripta del Registro Notarial N° 2 del mismo Departamento y con
asiento en la misma ciudad, por el término de diez días a partir de la fecha del
requerimiento (04 de junio del año en curso), por tener que ausentarse de la
provincia.-

II) Que el Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis a fs. 59, al elevar
la referida solicitud del Escribano Vergés, en virtud de lo dispuesto en el Art. 27
Inc. a) de la Ley N° XIV-0360-2004 (5721 “R”) informa que no tiene objeciones

Poder Judicial de San Luis

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

que formular al respecto.-

Por ello;

SE RESUELVE: 1) Ampliar el término de duración del Interinato a cargo del Registro Notarial N° 17 del Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, con asiento en la ciudad de San Luis por ausencia de su titular, el Esc. Carlos Alberto Vergés, a la Esc. **MARÍA CAROLINA PERRETTI LAMPA**, Adscripta del Registro N° 2 del mismo Departamento y con asiento en la misma ciudad, por el término de diez días a partir de la fecha del requerimiento (04 de junio del año en curso), por tener que ausentarse de la provincia.-

2) Comuníquese a quienes corresponda, tómese razón en el Libro respectivo y agréguese copia en los correspondientes legajos personales.-

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, OSCAR EDUARDO GATICA y LILIA ANA NOVILLO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 82 Acuerdo 263/2015.